De: **ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A. QUE HACE EL SEÑOR EL SEÑOR JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA GERENTE GENERAL DE LA MISMA.**

Copia: **PRIMERA**
Guayaquil, 20 de julio del 2015

ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACION DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A. QUE HACE EL SEÑOR EL SEÑOR JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA GERENTE GENERAL DE LA MISMA.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte del mes de julio del año dos mil quince, ante mí **Doctor NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGESIMO SEGUNDO** de este Cantón, comparece el señor **JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**, casado, Ingeniero, en su calidad de Gerente General de la compañía **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.,** tal como lo justifica con su nombramiento que lo adjunta, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía. El compareciente es de nacionalidad Colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien doy fe de conocerlo en virtud de haberme exhibido su documento de identidad en este acto. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Convalidación a la que procede como queda manifestado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la convalidación de escritura de constitución que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, la compañía **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.,** debidamente representada por su Gerente General el ingeniero José Anuar Millán Abadía, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía; de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., mediante acta de junta extraordinaria y universal de accionistas de la compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., celebrada el veintisiete de mayo del dos mil quince en el domicilio de la compañía, resolvió acoger las observaciones realizadas Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.QUINCE.CERO CERO CERO NUEVE CUATRO TRES CERO, de fecha OCHO de mayo de DOS MIL QUINCE, mediante la cual formulo la observación de que la compañía debía dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la ley de compañías que dispone que los fundadores de la compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A. bajo juramento los requisitos contenidos en cada uno de los trece numerales mencionados en el referido artículo. Como segundo punto del orden del día resolvieron aprobar la segunda observación efectuada por Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.QUINCE.CERO CERO CERO NUEVE CUATRO TRES CERO, de fecha OCHO de

mayo de DOS MIL QUINCE, respecto de rectificar conforme a lo dispuesto en la ley de compañías y el Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de compañías por lo menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito que debe pagarse. Como tercer punto del orden del día la junta resolvió autorizar al representante legal, esto es al Gerente General de la compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., respecto del otorgamiento de la escritura de convalidación de la compañía, acogiendo las observaciones realizadas por la Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.QUINCE. CERO CERO CERO NUEVE CUATRO TRES CERO, de fecha OCHO de mayo de DOS MIL QUINCE. El acta de la junta de accionistas se incorpora al presente instrumento en una foja útil. **CLAUSULA TERCERA: CONVALIDACION.-** Con los antecedentes citados mediante clausula anterior y estando legalmente facultado por la junta extraordinaria y universal de los accionistas de la compañía **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.**, convalido la escritura de constitución de la compañía **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.**, celebrada mediante escritura pública el día veintisiete de agosto de dos mil catorce ante el doctor Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado) Abogado Xavier Abad Vicuña, con Matricula Profesional número dos mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Azuay.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** El compareciente aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido

íntegro del presente instrumento, dejándola elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales consiguientes ante cualquier autoridad o funcionario.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.-

ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.
C.C. No.: 0301594834
RUC.:

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

NOTARIA 32
GUAYAQUIL

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2015.-

En el cantón Eloy Alfaro Duran, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 10h00 am, se reúnen en las instalaciones principales de la compañía, ubicada en el kilómetro 6.5 de la vía Duran-Tambo , de la ciudad Eloy Alfaro Duran, provincia de Guayas, los accionistas de la Compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., con la presencia de los siguientes accionistas: la compañía STUP S.A., de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su gerente general el señor José Anuar Millán Abadía, propietaria de 600 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) y pendientes de pago; y el señor Santiago Iván Jaramillo Dávalos, titular de doscientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US$ 1,00), pendientes de pago.

Preside la sesión la señora Sonia Aspacia Amaya Cely, en su calidad de Presidenta de la compañía y actúa como secretario de la Junta, el señor José Anuar Millán Abadía, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

La Presidenta dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos once y doce del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el articulo treinta y cinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado a ellas y los votos que les corresponden, confirmándose la presencia de la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas por unanimidad manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto en el orden del día:

1.-Conocer y Resolver sobre el punto uno de las observaciones efectuadas por la Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0009430, de fecha 8 de mayo de 2015, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley de compañías que dispone que los fundadores deberán declarar bajo juramento, los requisitos contenidos en los trece numerales del mencionado artículo.

2.- Conocer y resolver sobre la segunda observación efectuada por Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0009430, de fecha 8 de mayo de 2015, respecto de rectificar conforme a lo dispuesto en la ley de compañías y el Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de compañías por lo menos el 25 por ciento del capital social suscrito que debe pagarse. La parte de capital suscrito por la compañía STUP S.A., es de 600 acciones, ordinarias, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, mismas que serán pagadas por lo menos en un veinticinco por ciento de su totalidad, esto es, 150 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y el señor Santiago Iván Jaramillo Dávalos, titular de doscientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagara por lo menos el veinticinco por ciento del total de sus acciones suscritas, esto es, 50 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

3.- Conocer y resolver sobre la recomendación efectuada por la Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0009430, de fecha 8 de mayo de 2015, respecto del otorgamiento de la escritura de convalidación por parte del Gerente General quien debe ser autorizado para el efecto.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelven lo siguiente:

1.- Aprobar la primera observación realizada por la Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0009430, de fecha 8 de mayo de 2015, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley de compañías que dispone que los fundadores deberán declarar bajo juramento, los requisitos contenidos en los trece numerales del mencionado artículo.

2.- Aprobar la segunda observación efectuada por Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0009430, de fecha 8 de mayo de 2015, respecto de rectificar conforme a lo dispuesto en la ley de compañías y el Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de compañías por lo menos el 25 por ciento del capital social suscrito

que debe pagarse. La parte de capital suscrito por la compañía STUP S.A., es de 600 acciones, ordinarias, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, mismas que serán pagadas por lo menos en un veinticinco por ciento de su totalidad, esto es, 150 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y el señor Santiago Iván Jaramillo Dávalos, titular de doscientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagara por lo menos el veinticinco por ciento del total de sus acciones suscritas, esto es, 50 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

3.- Autorizar al representante legal, esto es al Gerente General de la compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., respecto del otorgamiento de la escritura de convalidación de la compañía, acogiendo las observaciones realizadas por la Subdirección de actos societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con numero SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0009430, de fecha 8 de mayo de 2015.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 12h00 horas.

Ing. José Anuar Millán Abadía
GERENTE GENERAL
STUP S.A.
ACCIONISTA

Santiago Iván Jaramillo Dávalos
ACCIONISTA

Sonia Aspacia Amaya Cely
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ing. José Anuar Millán Abadía
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, 28 de octubre de 2014

Señor
José Anuar Millán Abadía
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que los accionistas de **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.**, mediante escritura pública, lo eligieron a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en el artículo décimo cuarto del Estatuto Social de la Compañía. Usted ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día veinte siete de agosto de dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Nelson Javier Torres Carrillo.

Dr. Xavier Abad Vicuña
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, 28 de octubre de 2014

En esta fecha acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.**, y prometo desempeñar mis funciones de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

Ing. José Anuar Millán Abadía
GERENTE GENERAL
C.C. 030159483-4

REPERTORIO No: 892
FECHA: 28 OCT 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No: 115
FECHA: 12 FEB 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 115

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dieciocho de Febrero del Dos Mil Quince queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A. a favor de MILLAN ABADIA JOSE ANUAR por el plazo de CINCO AÑOS, en el Registro MERCANTIL de fojas 1043 a 1052 con el número de inscripción 83. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Dr. Tony Durán Brito Registrador (I) CANTÓN DURÁN

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

ESPACIO EN BLANCO

SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro. SCVS.INC.DNASD.SAS.15. 0009439 **.OF**

Guayaquil, - 8 MAY 2015

Asunto: Trámite No. 10237-2015

Señor
Jose Anuar Millán Abadía
Gerente General
CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control *ex post* al proceso de constitución de la compañía de su representación, comunico a usted las siguientes observaciones, con el objeto de que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

OBSERVACIONES:

1. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Compañías, que dispone que los fundadores deberán **declarar bajo juramento**, los requisitos contenidos en los trece numerales del mencionado artículo.

2. CLAUSULA QUINTA: Debe rectificar conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías. Por lo menos el 25% del capital suscrito deberá pagarse dentro de los 30 días plazo contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, y presentar el balance inicial y demás documentos detallados en párrafos posteriores en esta institución dentro del tiempo indicado previamente.

   LEY DE COMPAÑÍAS: Art. 147.- Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser ***pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.*** Para que pueda celebrarse la escritura pública de fundación o de constitución definitiva, según el caso, será requisito que los accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y

Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.

REGLAMENTO PROCESO SIMPLIFICADO DE CONSTITUCION Y REGISTRO COMPAÑIAS: Art. 12.- DEL CONTROL POSTERIOR AL PROCESO DE CONSTITUCION.- A efectos de realizar la labor de control y verificar lo declarado al tiempo de constitución, y sin perjuicio de las amplias facultades de control in situ de la Superintendencia de Compañías y Valores, ***la compañía deberá presentar los documentos aplicables que justifiquen la correcta integración del capital social; siendo estos, el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario en la modalidad prevista para el efecto, documentación que debe presentarse en el plazo 30 días posteriores a la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil***, bajo pena de aplicarse sanciones pecuniarias o adecuarse a las causales de intervención o cancelación de inscripción en el Registro Mercantil, contempladas en la Ley de Compañías vigente, en caso de renuencia.

El valor no pagado será integrado en un tiempo máximo de dos años.

REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DEL CAPITALSUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, EN LAS COMPAÑIAS ANONIMAS Y DE ECONOMIA MIXTA Art. 4.- Al tiempo de constituirse o de aumentar su capital suscrito, las compañías anónimas o de economía mixta tendrán un capital pagado mínimo equivalente al 25% del capital suscrito. ***El saldo por pagar el capital suscrito, deben integrarlo los accionistas en el plazo máximo de dos años***, contados desde la inscripción de la constitución de la compañía o del respectivo aumento de capital, en el Registro Mercantil correspondiente.

Recomendación

La Junta General de Accionistas deberá resolver respecto a la observación indicada anteriormente, siendo el Representante Legal de la compañía quien comparezca ante Notario para el otorgamiento de la escritura de convalidación. Se sentará razón de la escritura de convalidación mencionada en la matriz de la escritura de constitución y se la inscribirá en el Registro mercantil del mismo cantón.

Atentamente,

Ab. Andrea Moreano Coronel
SUBDIRECCION DE ACTOS SOCIETARIOS

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONVALIDACION DE *ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA* CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A. *QUE HACE EL SEÑOR* EL SEÑOR JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA *GERENTE GENERAL DE LA MISMA,*** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.,** celebrada ante mí, el veintisiete de agosto del año dos mil catorce, la presente escritura pública de **CONVALIDACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.,** celebrada ante mí, Doctor Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil, el veinte de Julio del año dos mil quince.- Dado en Santiago de Guayaquil, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

NOTARIA 32
GUAYAQUIL

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

DE MIS CONSIDERACIONES.-

ING. Jose Anuar Millan Abadía, en calidad de Gerente General de la compañía CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., comparezco ante su autoridad para solicitar lo siguiente:

Por medio de la presente solicito la inscripción en el registro de sociedades en favor de mi representada, una vez que se convalido las observaciones realizadas por la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia de Compañías y Valores de Guayaquil, mediante oficio signado con número SCVS.INC.DNASD.SAS.15., de fecha 8 de mayo de 2015.

Adjunto a la presente sírvase recibir un testimonio de la referida escritura pública de convalidación marginada en la escritura matriz e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Duran.

Agradecido por la atención prestada a la presente, suscribo.

Atentamente,

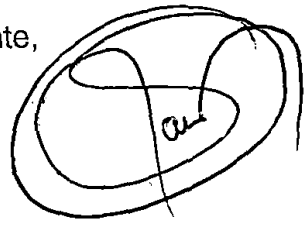

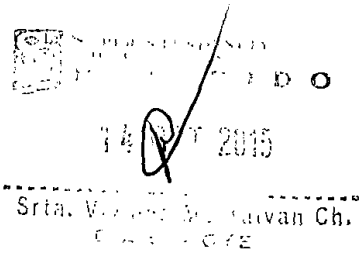

ING. JOSE ANUAR MILLAN ABADIA
GERENTE GENERAL
CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.

TRÁMITE NÚMERO: 328
4235426AFQUVXK

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE DURÁN, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONVALIDACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	277
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0301594834	MILLAN ABADIA JOSE ANUAR	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/07/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A. CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD$ 800.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD$ 800.00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al día veintisiete del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO de este Cantón**, comparecen los señores **JOSE ANUAR MILLAN ABADIA,** casado, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad, colombiano, por los derechos que representa de la compañía **STUP S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia del Nombramiento que se adjunta como habilitante; y el señor **SANTIAGO IVAN JARAMILLO DAVALOS,** casado, Ejecutivo, domiciliado en el Cantón Quito, de tránsito por esta ciudad, ecuatoriano, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda manifestado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, las siguientes personas: **STUP S.A.**, compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General el Ingeniero **JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**; por otra parte el señor **SANTIAGO IVÁN JARAMILLO DÁVALOS**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación de **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.** y que en los estatutos que a continuación se detallan constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES**.- Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION**.- La Sociedad se denominara **CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**.-La compañía se dedicara al almacenamiento y actividades logísticas de acuerdo a las siguientes actividades: alquiler de almacenamiento y bodegas, compra y venta de productos agrícolas, servicios de almacenamiento, secado y ensacado de productos, alquiler de

equipo de almacenamiento, franquicia de centros de acopio, servicios de consolidación de cargas, fumigación y descontaminación de productos, en fin para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la ley. **ARTICULO TERCERO: PLAZO**.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Duran. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD**.- El domicilio principal de la Sociedad será en el cantón Duran, provincia del Guayas, también podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El Capital Autorizado de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas participaran en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de accionistas, convocada expresamente para

este efecto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que representen cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que el gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO NOVENO**: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO**: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,

debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO UNDECIMO**: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las participaciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL**.- La representación legal de la Compañía será ejercida, en forma individual o conjunta, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que tienen a bien designar como Gerente General de la compañía al señor José Anuar Millán Abadía por un periodo estatutario de cinco años con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el periodo para el cual fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus

atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: **a)** Ejercer la representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario, en forma individual o conjunta con el Presidente.- **b)** Administrar los negocios de la compañía.- **c)** Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, en fin cualquier operación mercantil, acto o contrato.- **d)** Convocar a reuniones de Junta General de accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones.- **f)** Presentar conjuntamente con su informe, el balance de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos, e informar sobre la marcha de la compañía.- **g)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad , así como los demás libros exigibles por la ley.- **h)** Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General.- **i)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones conforme estos estatutos, las resoluciones de junta general y lo previsto en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la

Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en forma individual o conjunta. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que tienen a bien designar como Presidenta de la compañía a la señora Sonia Aspacia Amaya Cely por un periodo estatutario de cinco años con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía, durara cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente relegido, en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogaran sus funciones

hasta que sea legalmente reemplazado o relegido, manteniendo sus atribuciones. Son sus atribuciones: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General **b)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. **c)** suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de las acciones. **d)** Legalizar con su firma conjuntamente con la del secretario las actas de juntas generales. **e)** Presentar anualmente a la junta o cuando esta lo solicite, un informe de actividades y situación de la compañía. **f)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO NOVENO**: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO VIGESIMO**: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento lo siguiente: el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: **STUP S.A.,** debidamente representada por su Gerente General el Ingeniero **JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA** suscribe SEISCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **SANTIAGO IVÁN JARAMILLO DÁVALOS**, suscribe DOSCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que dentro del plazo de un año una vez inscrita la constitución de la compañía en el registro mercantil, pagaran en numerario el total suscrito y será depositado en una institución financiera del país. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.-Reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañía y Valores.- **DISPOSICION TRANSITORIA**: Queda facultado el Abogado Xavier Fernando Abad Vicuña, con matricula profesional numero dos mil doscientos veinte nueve del Colegio de Abogados del Azuay para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, particularmente la inscripción en el registro mercantil e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado) Abogado Xavier Fernando Abad Vicuña, con Matricula Profesional numero dos mil doscientos veinte nueve del Colegio de Abogados del Azuay.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Quedan agregados al Registro escrituras públicas formando parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos: Copia de las cédulas y certificados de votación, Reserva del Nombre de la compañía y demás

documentos mencionados, los mismos que serán agregados en todos los testimonios que de la presente se expidieren.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**- Lo Agregado y Enmendado-VALE

Dr. Nelson Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Dr. Nelson Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

JOSE ANUAR MILLAN ABADIA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA STUP S.A.
C.C. No.: 0301594834 **C.V.:**
RUC.: 0991228039001

SANTIAGO IVAN JARAMILLO DAVALOS
C.C. No.: 1709618159 **C.V.:** 010-0161

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

NOTARIA 32 GUAYAQUIL

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7664077
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2014 13:51:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA STUP S.A., CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 2014.-

En el cantón Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las 09h00 am, se reúnen en las instalaciones principales de la compañía, ubicada en la avenida Constitución número cien y avenida Juan Tanca Marengo, edificio Executive Center, piso 7, oficina 702, de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, los accionistas de la Compañía STUP S.A., con la presencia de los siguientes accionistas: el señor José Anuar Millán Abadía, por sus propios derechos, propietario de 1 acción, ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) y pagada en un cien por ciento; y la compañía TELUR MARKETING LLC, debidamente representada por su gerente general el señor, José Anuar Millán Abadía, titular de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US$ 1,00), pagadas en un cien por ciento.

Preside la sesión la señora Sonia Aspacia Amaya Cely, en su calidad de Presidenta de la compañía y actúa como secretario de la Junta, el señor José Anuar Millán Abadía, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

La Presidenta dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el articulo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado a ellas y los votos que les corresponden, confirmándose la presencia de la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas por unanimidad manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto en el orden del día:

1.-Conocer y Resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía, esto es, al Gerente General, para que en representación de STUP S.A., realice un aporte de capital consistente en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y constituya a la compañía en socio fundador del CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelven lo siguiente:

1.- Autorizar al Representante Legal de la compañía, esto es, al Gerente General, para que en representación de STUP S.A., realice un aporte de capital consistente en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y constituya a la compañía en socio fundador del CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11h00 horas.

Ing. José Anuar Millán Abadía
GERENTE GENERAL
TELUR MARKETING LLC

Ing. José Anuar Millán Abadía
accionista

Sonia Aspacia Amaya Cely
Presidenta de la Junta

Ing. José Anuar Millán Abadía
Secretario de la Junta

Guayaquil, 5 de junio del 2014

Señor
ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **STUP S.A.**, *en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a* usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía STUP S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el día 14 de noviembre del 2002, debidamente otorgada ante el señor Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 11 de diciembre del año 2002.

Muy atentamente,

AB. CECILIA SIERRA MORÁN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **STUP S.A.** para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 5 de junio del 2014

ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA
GERENTE GENERAL
C.I. # 030159483-4

Dirección: Avenida Constitución #100 y Avenida Juan Tanca Marengo Edificio Executive Center piso 7 oficina 702.

REGISTRO MERCANTIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD
AD HUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.995
FECHA DE REPERTORIO:12/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:12:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **STUP S.A.,** a favor de **JOSE ANUAR MILLAN ABADIA,** de fojas **23.936 a 23.938,** Registro de Nombramientos número **7.741.**

ORDEN: 26995

Guayaquil, 17 de Junio de 2014

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

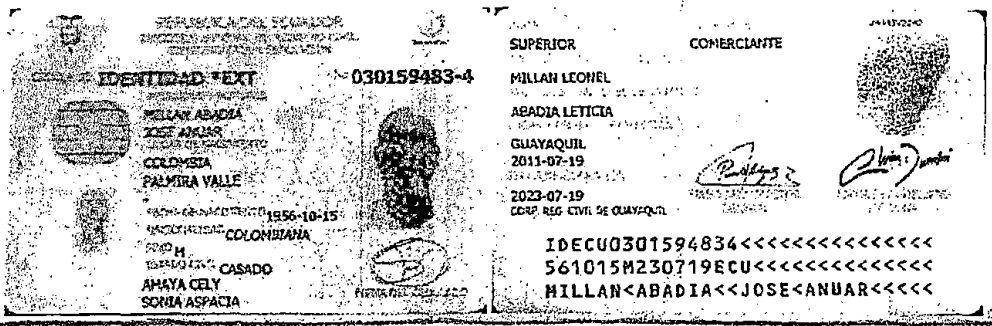
IDENTIDAD *EXT
030159483-4
MILLAN ABADIA
JOSE ANUAR
COLOMBIA
PALMIRA VALLE
1956-10-15
COLOMBIANA
CASADO
AHAYA CELY
SONIA ASPACIA
SUPERIOR
COMERCIANTE
MILLAN LEONEL
ABADIA LETICIA
GUAYAQUIL
2011-07-19
2023-07-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
IDECU0301594834<<<<<<<<<<<<<<<
561015M2307 19ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MILLAN<ABADIA<<JOSE<ANUAR<<<<<

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992258395001

RAZON SOCIAL: STUP S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MILLAN ABADIA JOSE ANUAR

CONTADOR: SALAS VALDIVIEZO FERNANDO BERNARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/12/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 11/12/2002

FEC. INSCRIPCION: 22/01/2003 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/09/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV JUAN TANCA MARENGO Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 702 Referencia ubicación: FRENTE AL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158050 Telefono Trabajo: 042158051 Telefono Trabajo: 042158052

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI ...le hace bien al país!
R.U.C.

Claudia Leticia Alcóser Muñoz
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CLAM010909 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 09/09/2011 15:22:50

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992250395001

RAZON SOCIAL: STUF S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 11/12/2002

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO, HOTELERIA Y RESTAURANTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 702 Teléfono Trabajo: 042158050 Teléfono Trabajo: 042158051 Teléfono Trabajo: 042158052

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL ECUADOR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI ...le hace bien al país!
R.U.C.

Claudia Leticia Alcóser Muñoz
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CLAM010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/08/2011 16:22:50

SRI.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170961815-9

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO DAVALOS
SANTIAGO IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARY ALEXANDRA
PINEDA BENALCAZAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. AGRONOMO

V3324I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CISNEROS NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS SANCHEZ LIDA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-03

00034004

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

013

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0161
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709618159
CÉDULA

JARAMILLO DAVALOS SANTIAGO IVAN

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A.,** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL ECUADOR

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

REPERTORIO No: 807
FECHA: 29 SEP 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No: 1034
FECHA: 12 DIC 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No: 114
FECHA: 12 FEB 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Dr. Tony Durán Brito
Registrador (E)
CANTÓN DURÁN

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 114

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dieciocho de Febrero del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO ACOPRODU S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 999 a 1034 con el número de inscripción 81. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Dr. Tony Durán Brito
Registrador (I)
CANTÓN DURÁN

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Centro de Acopio Acoprodu S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Acoprodu	
DOMICILIO LEGAL Km. 6,5 Vía Durán Tambo Area Industrial Las Brisas Mz. B11, Solares 4-5		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán
PARROQUIA: Eloy Alfaro	BARRIO: Area Industria Las Brisas	CIUDADELA: Lotización Santay
CALLE: Av. Durán Tambo	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. B11, SL 4-5
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6,5
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jose.millan@procarsa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: fsalas2771@hotmail.com
CELULAR: 0990941193	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A lado de Productora Cartonera S.A.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Anuar Millán Abadía		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0301594834		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO
28 OCT [illegible]
HORA: 14:30
Receptor:
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/OCT/2015 11:34:43 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 10237 - 1

ING JOSE ANUAR MILLAN

Expediente: 705032

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REINGRESA UNA ESCRITURA DE CONVALIDACION DE CONTITUCION

Asunto:

REINGRESA UNA ESCRITURA DE CONVALIDACION DE CONTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	95